



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

4374/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°4374 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señorita [REDACTED] quien se identificó con Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien ha solicitado lo siguiente Información: **"Fotocopia certificada de las hojas clínicas que documentan el ingreso, evolución, exámenes, observaciones y cuidados de emergencia de mi abuelo [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] en el Hospital Policlínico Planes de Renderos en el año 2014."** Hace las siguientes valoraciones:

Que en fecha veinte de octubre del presente año, se emitió resolución y se resolvió ampliar el plazo de entrega de la información solicitada, señalando como nueva fecha límite para la entrega de la información viernes veintisiete de octubre del presente año.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, letra "a", de la Ley de Acceso a la Información Pública, "Es información confidencial...La referente al derecho a la intimidad personal y familiar al honor y a la propia imagen, así como archivos médicos cuya divulgación constituiría una invasión a la privacidad de la persona".... Sin embargo, la solicitante presentó: partida de defunción del señor [REDACTED] partida de nacimiento de la señora [REDACTED] (madre de la solicitante e hija del paciente fallecido) y partida de nacimiento y DUI de la solicitante, en la que consta el parentesco con el titular de la información, ya que la solicitante era nieta del paciente fallecido. Documentación original que consta agregada al expediente N°4228.

Que de conformidad con la resolución NUE 56-A-2015, emitida por el Instituto de Acceso a La Información Pública, a las diez horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil quince, se establece: "que una persona fallecida no es titular de datos personales, por no ser una persona natural, su honra, sin embargo, se proyecta como un derecho propio de sus familiares toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad".

"El Acceso a la información que consiste en archivos clínicos de fallecidos constituye una manifestación del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen de estos; por tanto, puede considerarse que se proyecta como un derecho propio de sus familiares, toda vez que su memoria constituye una prolongación de dicha personalidad, protegida y asegurada como parte de la honra de la familia".

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Dirección de Hospital Policlínico Planes de Renderos y Unidad Médica Santa Tecla del ISSS, a fin de que facilitaran el acceso a la misma.



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

Que en su oportunidad se remitió solicitud al Director del Hospital Policlínico Planes de Renderos, sin embargo, manifestó que el expediente clínico del señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED] fue remitido a la Unidad Médica Santa Tecla, por lo que se direccionó la solicitud a dicho Centro de Atención, para la búsqueda del expediente en mención.

Se recibió por parte del Director de la Unidad Médica Santa Tecla, notificación mediante la cual se remitió nota emitida por el Encargado de Admisión y Registros Médicos, en la cual informó que hasta la fecha se han realizado todos los controles de búsqueda de dicho expediente, siendo nulo el hallazgo del mismo; solamente se ha encontrado el expediente clínico con apertura de consulta médica a partir del catorce de mayo del dos mil quince, con médico internista referido de la especialidad de Neurocirugía con fecha catorce de abril del dos mil quince y no de consultas anteriores a esa fecha. Dicho expediente fue entregado a la peticionaria mediante solicitud N°4370.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Estese a lo dispuesto en solicitud N°4370 **y Confírmese la Inexistencia** de las hojas clínicas del expediente del señor José Alberto Cabrera, por las razones expuestas en la presente resolución.

Notifíquese, por correo electrónico.


Licda. Ena-Violeta Mirón Córdón
Oficial de Información ISSS

